

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. NC2022/0012978

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “DISPOSITIVO PORTADOR CONFORMADO A PARTIR DE UNA PLANTILLA PARA AGRUPAR Y TRANSPORTAR UN CONJUNTO DE LATAS DE BEBESTIBLES”

Solicitante: JORGE FUNDADOR HERRERA MUÑOZ

Nuestra Ref.: P2022/000267

**RESPUESTA AL OFICIO No. 15134,**  
**NOTIFICADO EL 27 DE AGOSTO DE 2024**  
**(PRIMER EXAMEN DE FONDO)**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado junto con la solicitud radicada el 13 de septiembre de 2022. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto presenta las siguientes modificaciones:

- se eliminan las antiguas Reivindicaciones 2 y 21;
- se modifica la Reivindicación 1 reemplazando la expresión “*contorno perimetral (31) con cortes radiales (40)*” por la expresión “*contorno perimetral (31) poligonal-elíptico con cortes radiales (40)*”, se reemplaza la expresión “*cuerpo laminar*” por la expresión “*cuerpo laminar en material celulósico*”, y se agrega la expresión “*en donde dicho contorno perimetral (31) está formado por una línea de corte (32) incompleta que genera una solapa cobertora (60) que permanece unida y coplanar al área central (10)*”

*del dispositivo (1)*”. Lo anterior con el objetivo de brindar mayor claridad a la materia reclamada, y que tiene soporte en la página 23, líneas 7 a 9, página 8, líneas 1 a 11, y página 9, líneas 14 a 19 del Capítulo Descriptivo;

- se modifica la Reivindicación 1 eliminando la expresión *“donde dicho dispositivo permite una sujeción resistente con poco material, permite agrupar las latas desprovisto de porciones de material que sobresalgan lateralmente”*. Lo anterior con el objetivo de brindar mayor claridad a la materia reclamada;
- se modifican las antiguas Reivindicaciones 9, 11, 26 y 31, que corresponden a las nuevas Reivindicaciones 8, 10, 24 y 29 respectivamente, y se elimina la expresión *“preferentemente”*. Lo anterior con el objetivo de brindar mayor claridad a la materia reclamada;
- se modifica la antigua Reivindicación 13, que corresponde a la nueva Reivindicación 12, y se elimina la expresión *“substancialmente”*. Lo anterior con el objetivo de brindar mayor claridad a la materia reclamada;
- se modifica la antigua Reivindicación 20, que corresponde a la nueva Reivindicación 19, y se reemplaza la expresión *“del tipo descrito en la reivindicación n°1”* por la expresión *“de acuerdo a la reivindicación 1”*, la expresión *“placa plana laminar”* por la expresión *“placa plana laminar en material celulósico”*, y el término *“contorno (301)”* por el término *“contorno (310)”*. También, se agrega la expresión *“que están parcialmente cubiertas por una solapa (600) de forma poligonal-elíptica”*. Lo anterior con el objetivo de brindar mayor claridad a la materia reclamada, y que tiene soporte en la página 23, líneas 7 a 9, página 8, líneas 1 a 11, y página 9, líneas 14 a 19 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la antigua Reivindicación 29, que corresponde a la nueva Reivindicación 27, y se elimina la expresión *“que facilita la manipulación de la plantilla durante su montaje sobre las latas de bebestibles”*. Lo anterior con el objetivo de brindar mayor claridad a la materia reclamada; y
- se ajustan la numeración y las dependencias de las reivindicaciones de manera acorde.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- El despacho indica que, de conformidad con el literal d) del Artículo 27 la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención

de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud.

b- Siguiendo la sugerencia del Despacho, se modificó el título de la siguiente manera:

“DISPOSITIVO PORTADOR CONFORMADO A PARTIR DE UNA PLANTILLA  
PARA AGRUPAR Y TRANSPORTAR UN CONJUNTO DE LATAS DE  
BEBESTIBLES”

Por lo anterior, considero superada la objeción.

3. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones respecto a la claridad del Capítulo Reivindicatorio:

- Las Reivindicaciones 1 y 29 no son claras debido a que dichas reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención las ventajas técnicas: “(...) *donde dicho dispositivo permite una sujeción resistente con poco material, permite agrupar las latas desprovisto de porciones de material que sobresalgan lateralmente (...)*” reclamada en la Reivindicación 1, y “(...) *que facilita la manipulación de la plantilla durante su montaje sobre las latas de bebestibles*” reclamada en la Reivindicación 28, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención;
- las Reivindicaciones 9, 11, 13, 26 y 31, incluyen las expresiones: “*preferentemente*”, y “*substancialmente*”, las cuales son imprecisas, y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica; y
- la Reivindicación 20 presenta una inconsistencia, ya que hace referencia a: “(...) *dicho contorno (301) (...)*”. Sin embargo, el número de referencia empleado para describir dicho contorno es el (310).

b- Con respecto a las objeciones de claridad, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el Punto 1 del presente memorial:

i) Además, con respecto a la claridad de las Reivindicaciones 1 y 29, que corresponden a las nuevas Reivindicaciones 1 y 27, me permito señalar que en el Capítulo

Reivindicatorio Modificado se elimina en la Reivindicación 1 la expresión “donde dicho dispositivo permite una sujeción resistente con poco material, permite agrupar las latas desprovisto de porciones de material que sobresalgan lateralmente”, y en la Reivindicación 27 se elimina la expresión “que facilita la manipulación de la plantilla durante su montaje sobre las latas de bebestibles” (énfasis fuera del texto). Lo anterior se realizó con el objetivo de brindar mayor claridad sobre la materia reclamada.

ii) Con relación a la claridad de las Reivindicaciones 9, 11, 13, 26 y 31, que corresponden a las nuevas Reivindicaciones 8, 10, 12, 24 y 29 respectivamente, me permito señalar que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado se elimina en las Reivindicaciones 8, 10, 24 y 29 la expresión “preferentemente”, y en la Reivindicación 12 se elimina la expresión “substancialmente” (énfasis fuera del texto). Lo anterior se realizó con el objetivo de brindar mayor claridad sobre la materia reclamada.

iii) Finalmente, con relación a la claridad de la Reivindicación 20, que corresponde a la nueva Reivindicación 19, me permito señalar que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado se reemplaza en la Reivindicación 19 el término “*contorno* (301)” por el término “contorno (310)” (énfasis fuera del texto). Lo anterior se realizó con el objetivo de mantener la consistencia de los números de referencia empleados en la solicitud, y brindar mayor claridad sobre la materia reclamada.

Por todo lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio Modificado cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patente y Modelo de Utilidad de la SIC (en adelante, Guía de la SIC), permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada. Así las cosas, considero superadas las objeciones.

4. a- El Despacho considera que la Reivindicación 1 carece de nivel inventivo a la luz de los documentos US2017/0190488 (D1), y US2005/0199513 (D2).

El Despacho señala que D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la Reivindicación 1, ya que divulga un portador de contenedores (Título).

El Despacho indica que la diferencia entre la invención definida entre la Reivindicación 1 y el portador divulgado en D1, consiste en un área central (10) superior que se dispone en un nivel por sobre el plano superior (c) de las latas (A).

También, el Despacho menciona que el efecto que se logra al incluir específicamente un área central (10) superior que se dispone en un nivel por sobre el plano superior (c) de las latas (A), es proteger la cara superior de las latas para protegerlas de la suciedad que normalmente se acumula en sus tapas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver la presente invención se puede formular así: *¿Cómo modificar el portador divulgado en D1 para proteger la cara superior de las latas?*

Sin embargo, el Despacho señala que el incluir un área central (10) superior que se dispone en un nivel por sobre el plano superior (c) de las latas (A) para proteger la cara superior de las latas, ya está divulgado en D2 que se refiere a un panel central 212 que forma el panel de pared superior de la caja de cartón (Párr. 0066). La pieza en bruto se coloca sobre uno o más artículos A1, A2 a empaquetar de manera que el panel superior 212 recubre la tapa del artículo A (Párr. 0079).

En consecuencia, el Despacho considera que una persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un panel superior que recubra la tapa de los artículos de D2 en el portador de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Además, el Despacho señala que las características de las Reivindicaciones dependientes 2 a 37 también son divulgadas por D1 y D2. Por lo que, las Reivindicaciones dependientes 2 a 37 carecen de nivel inventivo.

b- i) En relación con las objeciones de nivel inventivo elevadas por el Despacho, en primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

ii) Ahora bien, con respecto al nivel inventivo de la Reivindicación 1, me permito señalar que el alcance de la nueva Reivindicación 1 corresponde a un dispositivo portador (1) para agrupar y transportar un conjunto de latas (A) de bebestibles formando un

paquete, donde las latas son del tipo tronco cónica, una porción superior tronco cónica (a) con un anillo resaltado superior (b) que define un plano superior (c), dicho dispositivo siendo fabricado de un solo **cuerpo laminar en material celulósico**, teniendo por cada lata una abertura receptora cuyo contorno posee una serie de aletas de retención que encajan por debajo del anillo resaltado de la lata cuando el dispositivo es montado en la pluralidad de latas para formar un paquete.

También, el dispositivo está caracterizado porque comprende un área central (10) superior que se dispone en un nivel por sobre el plano superior (c) de las latas (A), unas aberturas receptoras (30) de las latas (A), asociadas a unas bridas (20) de sujeción perimetral que poseen extremos proximales biselados (22) a través de los cuales se unen a unas porciones de transición (70) dispuestas entre las bridas (20), que se extienden de manera radial inclinada descendente a partir del área central (10) superior, donde **las aberturas receptoras (30) poseen un contorno perimetral (31) poligonal-elíptico** con cortes radiales (40) que forman aletas de retención (50),

Además, **el contorno perimetral (31) está formado por una línea de corte (32) incompleta que genera una solapa cobertora (60) que permanece unida y coplanar al área central (10)** del dispositivo (1), y porque las bridas (20) de sujeción se adaptan y rodean a la porción tronco cónica (a) de la lata (A), presentando una base inferior mayor (24) y una base superior menor (23), donde esta última da lugar al contorno perimetral (31) de cada una de las aberturas receptoras (30), tal como puede observarse en la figura a continuación:



**Ilustración A. FIG. 1 de la presente invención.**

iii) En cuanto al arte previo citado, me permito señalar que D1 divulga una porción de película de plástico (90) con seis aberturas (91) cada una, y dichas aberturas (91) tienen forma de cuadrilátero regular. También, otras aberturas (92), junto con unas aberturas circulares (93), están dimensionadas y colocadas para ayudar a mantener una forma de película tridimensional, una vez que los envases han sido retenidos por la película. Además, las aberturas circulares (93) puede tener diferentes formas o puede sustituirse por una serie de aberturas más pequeñas, espaciadas entre sí. También, D1 divulga que en la película de plástico (90), la forma y la posición de las aberturas son tales que las cavidades entre las lengüetas (dedos) se corresponden con las esquinas de los lados curvos, siendo la distancia entre las cavidades opuestas aproximadamente el 110% del diámetro del envase en el borde.

Además, D1 divulga una porción de otra forma de película de plástico con aberturas, en la que cada lado de una abertura, generalmente cuadrada, comprende distintas secciones de arco (111-114), y que en el centro de unos arcos adyacentes (115-118) existen unas depresiones que se forman durante el uso de la película, la cual es adecuada para formar un envase unificado de cuatro artículos. También, D1 divulga una porción de otra película de plástico (100) con aberturas, que tiene unas aberturas (101) generalmente cuadradas, y estas que tienen unos pliegues (102-105) separados por porciones que forman pequeñas depresiones (106-109).

Además, D1 divulga una porción de una película de plástico (80) con unas aberturas utilizada para unificar artículos, típicamente envases como latas de cerveza. Cada abertura de la película de plástico (80) tiene una forma cuadrada general, dispuesta de forma operativa para aceptar un extremo circular de una parte cilíndrica de un contenedor a través de ella, con cuatro pliegues o lengüetas (81, 82, 83, 84) que se extienden desde unas hendiduras o canales (85, 86, 87, 88) que tienen un elemento de banda que conecta unas lengüetas adyacentes. Las hendiduras (85, 86, 87, 88) se sitúan en un radio ligeramente mayor que el radio del envase sobre el que la película está diseñada para ajustarse, de forma que retenga el envase en un embalaje unificado.

Por otro lado, D2 divulga una tapa de cartón de agarre o clip, formada a partir de una pieza (10) de cartón u otro material plegable similar. La pieza (10) comprende un panel central (12) que forma la pared superior de la pieza de cartón. También, unos paneles laterales primero y segundo (14, 16) están fijados con bisagras a los bordes laterales de la pieza (10) a lo largo de unas líneas de pliegue interrumpidas (18, 20) respectivamente. Particularmente, las líneas de pliegue (18, 20) están interrumpidas por unas estructuras de retención de artículo (22a, 22b) que se desprenden de los paneles de los paneles laterales primero y segundo (14, 16) respectivamente.

También, D2 divulga que la estructura de retención de artículos 22a (y de forma similar la estructura de retención de artículos 22b) comprende una lengüeta (25) definida en su borde superior por una primera línea de corte (24), y en sus bordes laterales opuestos por una segunda y tercera líneas de corte (26, 28) respectivamente. Además, la línea de corte (24) se extiende sustancialmente paralela a la línea de pliegue (18) y ligeramente desplazada con respecto a la misma, haciendo así que una parte del panel central (12) sobresalga dentro del panel lateral (14). Asimismo, la primera línea de corte (24) es coextensiva con la línea de pliegue (18), y puede formarse una abertura adyacente a la lengüeta (25). Adicionalmente, las líneas de corte segunda y tercera (26, 28) están dispuestas sustancialmente en ángulos rectos con respecto a la línea de corte (24), definen los extremos de la primera línea de corte (24) y se extienden desde la línea de pliegue (18) hacia la pared lateral (14).

iv) Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con la Guía de la SIC<sup>1</sup>. La Guía de la SIC señala que “*Durante el examen de nivel inventivo debe*

---

<sup>1</sup> Superintendencia de Industria y Comercio, *op. cit.*, sección 2.13.5, páginas 131-134

*hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución” (énfasis fuera de texto).*

## **A. Identificar el estado de la técnica más cercano a la invención reivindicada**

En primer lugar, me permito señalar que, de acuerdo con la Guía de la SIC, el estado de la técnica cercano es claramente *“un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno relevante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, o propósito”*.<sup>2</sup>

Por lo tanto, el Despacho tiene razón al señalar que, en cuando al documento citado en su examen, D1 es el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la Reivindicación 1, ya que divulga una película de plástico perforada.

## **B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano**

En cuanto a las diferencias entre D1 y el alcance de la Reivindicación 1, me permito argumentar lo siguiente:

- D1 no divulga un área central (10) superior que se dispone en un nivel por sobre el plano superior (c) de las latas (A). Por el contrario, D1 no divulga ninguna área central (10) superior en lo absoluto, y coincide con el análisis realizado por parte del Despacho;
- D1 no divulga que las aberturas receptoras (30) poseen un contorno perimetral (31) poligonal-elíptico. Por el contrario, D1 divulga que cada abertura de la película de plástico (80) tiene una forma cuadrada general, dispuesta para aceptar un extremo circular de una parte cilíndrica de un contenedor a través de ella, y que las hendiduras (85, 86, 87, 88) se sitúan en un radio ligeramente mayor que el radio del envase sobre el que la película está diseñada para ajustarse, pero no divulga que las hendiduras

---

<sup>2</sup> Ibídem, página 132

- (85, 86, 87, 88) posean un contorno perimetral poligonal-elíptico en absoluto;
- D1 no divulga que el contorno perimetral (31) poligonal-elíptico comprenda una solapa cobertora (60) que permanece unida y coplanar al área central (10). Por el contrario, D1 divulga unas aberturas (91, 101) dimensionadas para colocar y sujetar los envases que son retenidos por la película de plástico (90), por lo tanto, la película de plástico divulgada por D1 carece totalmente de una solapa cobertora (60), y dicho documento D1 tampoco divulga que dicha solapa cobertora (60) esté relacionada o forme parte de un contorno perimetral (31);
  - D1 no divulga un cuerpo laminar fabricado en material celulósico. Por el contrario, D1 divulga explícitamente que el material del cual está fabricada la película (80) es plástico, es decir, D1 divulga dispositivos cuyo material de fabricación son los que busca reemplazar la presente invención.

Particularmente, la película de plástico divulgada por D1 no requiere un contorno perimetral poligonal-elíptico (31) con cortes radiales (40) que formen aletas de retención (50), puesto que la película, al ser de plástico, intrínsecamente el material es elástico, y por ende, el contorno perimetral se puede diseñar con un diámetro inferior al de las latas haciendo que estas queden soportadas y al mismo tiempo se puedan retirar deformando el plástico, y haciendo menos eficiente la sujeción de las latas.

Adicionalmente, la película de plástico de D1 al carecer de una solapa cobertora (60) y de un área central (10) superior que se dispone en un nivel por sobre el plano superior (c) de las latas (A) no es capaz de proveer una superficie continua superior amplia para disponer publicidad, la que está formada por el área central horizontal que se extiende coplanarmente hacia la solapa cobertora (60). Esto además facilita la manipulación del dispositivo portador (1) en una línea de montaje, pues esa zona que es una superficie amplia continua sirve como área de agarre o succión de unas plantillas por parte de una máquina de montaje, tal como se describe en la Página 13 del Capítulo Descriptivo.

### **C. Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial**

A simple vista se podría concluir que las diferencias señaladas anteriormente no son relevantes y corresponden a la simple adición de elementos; sin embargo, dichas diferencias estructurales son vitales en la solución de al menos un problema técnico de la presente

invención, pues al contar con un área central (10) superior que se dispone en un nivel por sobre el plano superior (c) de las latas (A), una solapa cobertora (60) que permanece unida y coplanar al área central (10), un cuerpo laminar fabricado en material celulósico, y unas aberturas receptoras (30) que poseen un contorno perimetral (31) poligonal-elíptico sí se obtienen efectos técnicos diferenciadores a la luz del arte previo, contrario a la opinión del Despacho.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar al Despacho que, tal como se describe en las Páginas 2 a 6 del Capítulo Descriptivo, el problema generado por el uso de dispositivos plásticos es que estos pueden terminar como basura desperdigada en lugares donde se encuentran animales, por ejemplo, aves, peces y roedores acuáticos, y muchos de ellos pueden quedar atrapados en anillos o aberturas de dichos dispositivos, y lamentablemente una vez atrapado un animal, pueden resultar dañado tan gravemente que incluso el daño puede provocarle la muerte, y por lo tanto, se genera una afectación de la fauna y del medio ambiente. Del mismo modo, los peces y los animales acuáticos pueden quedar atrapados en los anillos o aberturas, y, a menudo, no pueden soltarse, el resultado de estar atrapado en un anillo de sujeción es a menudo la muerte.

Además, los fabricantes de los distintos dispositivos plásticos para empaquetar conjuntos de botellas, o latas de bebidas, no han tenido debidamente en cuenta el hecho de que es ampliamente conocido que los seres humanos descartan artículos desechables en áreas inapropiadas. Para hacer frente a los problemas anteriormente mencionados, en la presente se especifica que el cuerpo laminar es fabricado en material celulósico. Particularmente, los materiales celulósicos se descomponen de forma natural, lo que disminuye la acumulación de residuos en el medio ambiente, y al ser un material orgánico, contribuye a cerrar el ciclo de la vida, retornando al suelo y enriqueciéndolo, es decir, no contaminan suelos ni aguas.

También, el material celulósico proviene de fuentes renovables, lo que reduce la dependencia del dispositivo portador (1) de recursos no renovables, y dicho dispositivo portador (1) se puede moldear más fácilmente y adaptar a diferentes formas y tamaños, y, además, puede ofrecer un aspecto natural y agradable al tacto.

Por otro lado, y tal como se explica en la Página 13 del Capítulo Descriptivo, la forma poligonal-elíptica de las aberturas receptoras (30) permite generar una pluralidad de tramos rectos que pasan a ser el borde distal de las aletas trapeciales y de las pestañas auxiliares, siendo dicho borde distal el que encaja por debajo del anillo resaltado de las latas. También, la forma recta del borde distal generado a partir de la forma poligonal-elíptica de las aberturas

receptoras (30) permite asegurar que la zona de contacto entre dicho borde distal y el anillo de la lata se produzca en la zona central de dicho borde, aumentando la resistencia a la compresión de cada aleta, pues si la línea de corte que genera las aberturas receptoras (30) fuese de recorrido estrictamente curvo, dicho borde distal de las aletas y pestañas tendería a ser curvo cóncavo, lo que provocaría que la zona de contacto con el anillo resaltado de las latas se produjera en sus extremos, los que al estar en punta poseerían menor resistencia y podrían deformarse por compresión.

Asimismo, la forma elíptica que también posee la solapas cobertora (60) permite compensar el desplazamiento que éstas sufren al ir montadas por sobre el anillo de las latas, por lo que el diámetro mayor de la solapa cobertora (60) es a su vez mayor al diámetro de la cara superior circular de las latas, de modo que, al desplazarse la solapa cobertora (60) hacia el área central del dispositivo portador (1), parte de su contorno queda por sobre el borde superior de la lata, y el resto queda por dentro del borde del anillo de la lata, adaptándose a su forma circular sin dejar espacios significativos sin cubrir.

## **D. Deducir el problema técnico a solucionar**

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP) “se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente” (énfasis fuera del texto).

Tomando lo anterior en consideración, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención es *¿Cómo modificar la película de D1 para aumentar la resistencia de dicha película al ser sometida a compresión?*

## **E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia**

i) En este punto me permito nuevamente resaltar la Guía de la SIC establece: “esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia,

*enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada”* (énfasis fuera del texto). Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

En este sentido, el objetivo de este punto del análisis de nivel inventivo es: (i) determinar la existencia o inexistencia de indicaciones en el arte previo más cercano que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia a modificar dicho arte previo para alcanzar los resultados que se alcanzan en la invención; (ii) determinar si hay un segundo documento que aporte tales indicaciones o motivaciones faltantes en el arte previo más cercano y que, nuevamente, conduzcan a la persona a modificar dicho arte previo para solucionar el problema técnico objetivo.

Tal y como lo señalé anteriormente, D1 se diferencia de la presente invención en que D1 no divulga un área central (10) superior que se dispone en un nivel por sobre el plano superior (c) de las latas (A), una solapa cobertora (60) que permanece unida y coplanar al área central (10), un cuerpo laminar fabricado en material celulósico, y unas aberturas receptoras (30) que poseen un contorno perimetral (31) poligonal-elíptico.

ii) De esta manera, la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho cita a D2.

Ahora bien, en cuanto a D2, este documento se diferencia de la presente invención de la siguiente manera:

- D2 no divulga que las aberturas receptoras (30) poseen un contorno perimetral (31) poligonal-elíptico con cortes radiales (40) que forman aletas de retención (50). Por el contrario, D2 divulga unas estructuras de retención de artículo (22a, 22b) que se desprenden de los paneles de los paneles laterales primero y segundo (14, 16) respectivamente, pero dichas estructuras de retención de artículo (22a, 22b) no corresponde a las aberturas receptoras (30) de la presente invención y coincide con el análisis realizado por el Despacho;
- D2 no divulga que el contorno perimetral (31) poligonal-elíptico comprenda una solapa cobertora (60) que permanece unida y coplanar al área central (10). Por el contrario, D2 solamente divulga un panel de

seguridad (140) interconectado en serie alrededor de unas líneas de pliegue (120, 146, 148, 118) respectivamente, pero dicho panel de seguridad (140) no corresponde a una solapa cobertora (60) como la reclamada en la presente invención, y, por lo tanto, la pieza (10) divulgada por D2 carece totalmente de una solapa cobertora (60) , y dicho documento D2 tampoco divulga que dicha solapa cobertora (60) esté relacionada o forme parte de un contorno perimetral (31);

- D2 no divulga que las bridas (20) de sujeción se adaptan y rodean a la porción tronco cónica (a) de la lata (A), presentando una base inferior mayor (24) y una base superior menor (23), donde esta última da lugar al contorno perimetral (31) de cada una de las aberturas receptoras (30). Por el contrario, D2 no divulga la característica antes mencionada en lo absoluto, y coincide con el análisis realizado por parte del Despacho.

Además, me permito señalar que el documento D2 tampoco divulga un dispositivo para empacar productos dispuestos en filas, ya que en ninguna modalidad de la pieza divulgada por D2 se enseña cómo debería ser su configuración para poder empacar, por ejemplo, latas en una configuración matricial de 4x4 o 3x2 como en la presente invención.

Para lograr lo anterior, el dispositivo portador (1) reclamado en la presente solicitud posee las aberturas receptoras (30) de las latas (A) que comprenden el contorno perimetral (31) poligonal-elíptico, las cuales al estar asociadas a las bridas (20) de sujeción perimetral que poseen los extremos proximales biselados (22) a través de los cuales se unen a las porciones de transición (70) dispuestas entre las bridas (20), permiten que las bridas (20) con sus extremos proximales biselados (22) se extiendan de manera radial inclinada descendente a partir del área central (10) superior para poder sujetar las latas (A), tal como se muestra a continuación:

Las aberturas receptoras (30), las bridas (20), los extremos proximales biselados (22) y las porciones de transición (70) permiten una configuración matricial de 4x4 o 3x2 para la sujeción de latas.

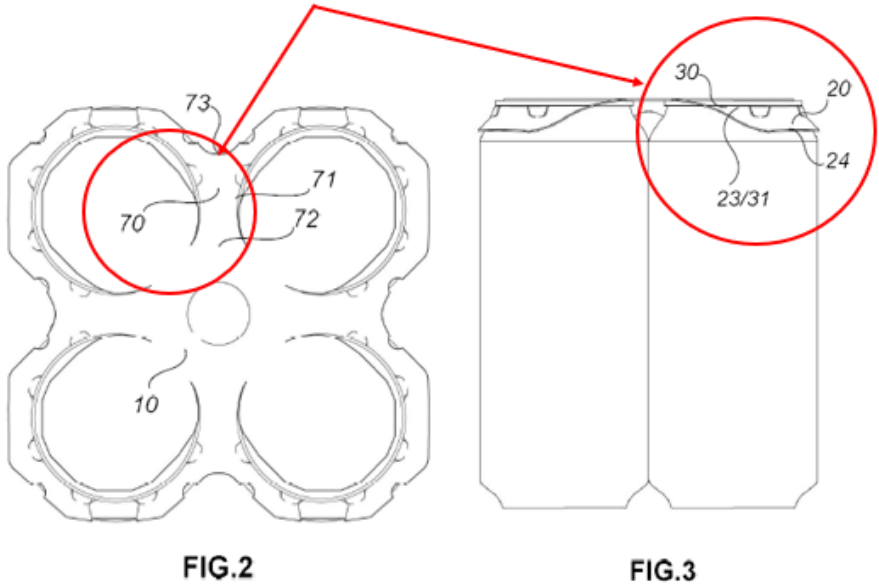


***Ilustración B. FIG. 2 y FIG. 3 de la presente invención que muestra cómo se realiza la sujeción de latas, para poder empacar dichas latas en una configuración matricial de 4x4 o 3x2.***

Por lo tanto, a la luz de los documentos citados por el Despacho, no habría una motivación que sugiriera a una persona versada en la materia a modificar la película de plástico divulgada en D1 para incluir una solapa cobertora (60) que permanece unida y coplanar al área central (10), unas aberturas receptoras (30) que poseen un contorno perimetral (31) poligonal-elíptico con cortes radiales (40) que forman aletas de retención (50), ni tampoco unas bridas (20) de sujeción que se adaptan y rodean a una porción tronco cónica (a) de una lata (A), presentando una base inferior mayor (24) y una base superior menor (23), donde esta última da lugar al contorno perimetral (31) de cada una de las aberturas receptoras (30).

Ahora bien, me permito resaltar que, aun con todo lo señalado anteriormente, si una persona medianamente versada en la materia quisiera combinar las enseñanzas de D1 con D2, no obtendría la presente invención, debido a que los productos divulgados por dichos documentos son de una naturaleza completamente diferente, y, por ende, sus necesidades constructivas también son diferentes. Además, con D2, la persona medianamente versada en la materia estaría motivada a modificar la película de plástico de D1 añadiéndole un panel central, tal cómo se enseña en D2. Lo anterior difiere de la presente invención en tanto que no presenta que en la película de plástico incluya una solapa cobertora (60) que permanece unida y coplanar al área central (10), unas aberturas receptoras (30) que poseen un contorno perimetral (31) poligonal-elíptico con cortes radiales (40) que forman aletas de retención

(50), ni tampoco unas bridas (20) de sujeción que se adaptan y rodean a una porción tronco cónica (a) de una lata (A), presentando una base inferior mayor (24) y una base superior menor (23), donde esta última da lugar al contorno perimetral (31) de cada una de las aberturas receptoras (30).

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos<sup>3</sup>. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema*”<sup>4</sup> (énfasis fuera del texto). Lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que el dispositivo portador para agrupar y transportar un conjunto de latas de bebestibles, reclamado en la presente solicitud, no pudo haber sido predicho con éxito a partir del arte previo que menciona el Despacho.

En este punto es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible. Aplicar un estándar de “*posibilidad de alcanzar*” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Por el contrario, el análisis de patentabilidad debe solamente centrarse en si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la cuestión no es si algunos de los elementos reclamados se encuentran en el estado de la técnica, sino si la persona medianamente versada en la materia, contando con el conocimiento del arte previo y sus conocimientos generales del estado del arte, más no de la invención misma, derivaría de manera obvia las características diferenciadoras y los efectos técnicos logrados.

En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y

---

<sup>3</sup> Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

<sup>4</sup> Superintendencia de industria y comercio de Colombia, Guía para Examen de solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, sección 2.13.2

D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las características reclamadas.

iv) Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo de las demás Reivindicaciones dependientes 2 a 35, me permito señalar que éstas son dependientes de la Reivindicación 1 y por lo tanto heredan todas las características novedosas e inventivas de esta. Específicamente, la Guía de la SIC establece que *“una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”*<sup>5</sup> (énfasis fuera del texto). De acuerdo con lo anterior, las Reivindicaciones dependientes 2 a 35, al incluir las características no obvias de la Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

5. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Despacho han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Pago de tasa de modificación de reivindicaciones.

---

<sup>5</sup> Ibídem, Sección 2.6.4.2